



do que resta de su descanso postnatal sea inferior, debe efectuar dicha comunicación con la anticipación de 5 días a la fecha en que comenzará a hacer uso del permiso. Si lo decide, puede traspasar su derecho al padre a partir de la 7ª semana de su permiso postnatal parental.

Situación de madres trabajadoras que al 17.10.2011 ya hubieren gozado de su descanso postnatal y su hijo tenga menos de 24 semanas de edad.

Tiene derecho al permisos postnatal parental absoluto, hasta las 24 semanas de su hijo, no obstante, puede reincorporarse en jornada parcial hasta que éste cumpla las 30 semanas de edad, debiendo efectuar la correspondiente comunicación a su empleador con 5 días de antelación a la fecha en que comenzará a hacer uso del permiso. No resulta procedente traspasar el derecho al padre, por tratarse de una situación excepcional.

SANCIONES

El empleador que impida el uso del permiso postnatal parental o realice cualquier práctica arbitraria o abusiva con el objeto de dificultar o hacer imposible el uso de este permiso, será sancionado con multa a beneficio fiscal de 14 a 150 UTM, cuyos rangos podrán duplicarse o triplicarse. Cualquiera de estas infracciones podrá ser denunciada a la Inspección del Trabajo, la que también podrá actuar de oficio.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones a la legislación laboral los siguientes actos del empleador:

1. No reincorporar a la trabajadora por la mitad de su jornada, cuando ella ha optado por esta modalidad y el empleador no le respondió negativamente en forma fundada.
2. No conceder permiso postnatal parental al padre trabajador, por media jornada, cuando ambos son trabajadores y la madre así lo ha determinado o cuando el padre tenga la tuición o cuidado personal del menor.
3. No responder fundadamente la negativa de reincorporación por media jornada o a conceder permiso por media jornada según corresponda, mediante carta certificada, en el plazo de 3 días de recibida la comunicación del beneficiario.
4. No remitir copia de su respuesta negativa a la Inspección del Trabajo, en la misma forma y plazo indicado en el número anterior.
5. No avisar a las entidades pagadoras de subsidio, ya sea que la trabajadora se reincorpore por media jornada o cuando el padre ha hecho uso del derecho a permiso por media jornada. Para ambos, antes del inicio del permiso postnatal parental de 18 semanas.

NUEVO PERMISO POSNATAL PARENTAL



Vigente a contar del
17 de octubre de 2011

**Infórmese sobre sus
derechos y deberes:**

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:
600 450 4000

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA (ITEL):
www.dt.gob.cl



Dirección del
Trabajo

Gobierno de Chile



Dirección del
Trabajo

Gobierno de Chile

MODALIDAD DEL PERMISO POSNATAL PARENTAL

- A. 12 semanas de permiso absoluto a continuación del término del descanso postnatal.
- B. 18 semanas de permiso, si la trabajadora decide reincorporarse por la mitad de su jornada, una vez terminado el descanso postnatal.

En el caso que la trabajadora opte por reincorporarse a sus labores por media jornada, tendrá derecho al pago del 50% del subsidio que le hubiere correspondido y a lo menos, el cincuenta por ciento de los estipendios fijos establecidos en el contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás remuneraciones de carácter variable a que tenga derecho.

Las trabajadoras excluidas de la limitación de la jornada de trabajo (art. 22 inciso 2º del Código del Trabajo), como gerentes, administradoras, mujeres contratadas para trabajar desde su propio hogar, vendedoras viajantes, cobradoras, etc., podrán ejercer este derecho en jornada parcial en los términos legales y en conformidad a lo acordado con su empleador(a).

La trabajadora que opte por la modalidad de 18 semanas de permiso por media jornada, debe dar aviso a su empleador(a) mediante carta certificada, enviada con, a lo menos, 30 días de anticipación al término del período postnatal, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva (entendiéndose por tal la del lugar de prestación de los servicios de la trabajadora) y en ella deberá comunicar tal circunstancia. En caso de no efectuar esta comunicación deberá ejercer su permiso postnatal parental bajo la modalidad de 12 semanas a jornada completa, a continuación del período postnatal.

La Dirección del Trabajo dispone en su sitio web (www.direcciondeltrabajo.cl) de modelos de carta aviso al empleador(a).

El empleador(a) está obligado a reincorporar a la trabajadora si ella opta por esta alternativa de media jornada, debiendo dar aviso a la entidad pagadora del subsidio, antes del inicio del permiso postnatal parental. Por excepción, el empleador(a) puede negarse a la reincorporación si por la naturaleza de las labores y las condiciones en que se desempeñan, éstas sólo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que la trabajadora cumplía antes del descanso prenatal.



La negativa del empleador(a) a la reincorporación parcial debe ser fundamentada e informada a la trabajadora, dentro de los 3 días de recibida la comunicación de ésta, mediante carta certificada, con copia a la Inspección del Trabajo. La trabajadora podrá reclamar de dicha negativa ante la Inspección del Trabajo, dentro de 3 días hábiles contados desde que tome conocimiento de la comunicación de su empleador(a). La Inspección del Trabajo resolverá si la naturaleza de las labores y condiciones en las que éstas son desempeñadas justifican o no la negativa del empleador(a).

EJERCICIO DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL POR PARTE DEL PADRE

Si ambos padres son trabajadores, a elección de la madre, el padre podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la 7ª semana, por el tiempo que ella indique. En este caso, las semanas utilizadas por aquél deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho a subsidio, calculado en base a sus remuneraciones.

El padre debe dar aviso a su empleador(a) mediante carta certificada enviada, a lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha en que hará uso del permiso, con copia a la Inspección del Trabajo competente y al empleador(a) de la trabajadora.

A su vez, el empleador(a) del padre debe dar aviso a las entidades pagadoras del subsidio que correspondan, antes del inicio del permiso postnatal parental que aquél utilice.

Situación si la madre fallece o el padre tiene el cuidado personal del menor por sentencia judicial

En ambos casos corresponderá al padre el permiso postnatal parental total o lo que reste de él, quien tendrá durante el mismo derecho a subsidio o a subsidio y remuneración, según corresponda. La forma en que el padre deberá ejercer el permiso será aquella por la que hubiere optado la madre, salvo que el fallecimiento de ésta o la resolución que otorgue el cuidado personal al padre se hubieren producido con anterioridad al plazo de 30 días de terminado el descanso postnatal, caso en el cual corresponderá al padre ejercer tal opción.

Si la muerte o el cuidado personal se produce u otorga después de los 30 días anteriores al término del postnatal, el aviso respectivo deberá darse con 10 días de anticipación a la fecha que se hará uso del beneficio.

Madres trabajadoras que al 17.10.2011 estuvieron haciendo uso de su descanso pre o postnatal

Tienen derecho al permiso postnatal parental, en los términos generales, debiendo comunicar su opción elegida (12 semanas en jornada completa o 18 semanas en jornada parcial) a su empleador(a) con copia a la Inspección del Trabajo respectiva con 30 días de anticipación. En caso de que el período